

BENEFICIOS DE LOS SEGUROS DE LA TARJETA CENTURION



**SENTIRSE PROTEGIDO POR UN AMPLIO PAQUETE DE SEGUROS
DE VIAJE PARA USTED Y SU FAMILIA, ES SIN DUDA,
UN BUEN MOTIVO PARA SER TITULAR CENTURION**

ÍNDICE

CONOZCA TODOS LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE VIAJE DE LA TARJETA CENTURION	4
Asistencia médica y gastos	5
Cancelación e Interrupción de su viaje	6
Equipaje, efectos personales, dinero y documentos de viaje	6
Prestaciones de alquiler de vehículos	6
Imprevistos en viaje	7
Responsabilidad civil personal	8
Accidente personal	8
¿Quién está cubierto?	8
¿Cómo reclamar?	9

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE LA TARJETA CENTURION	11
Condiciones Generales	15
Cobertura de los seguros de viaje	22
Protección de compras en comercios minoristas	38
Requisitos en caso de reclamaciones y asistencia	41
Procedimiento de presentación de quejas	44
Términos de Negocio	44

**CONOZCA TODOS LOS BENEFICIOS
DE LOS SEGUROS DE VIAJE DE LA TARJETA CENTURION**

CUANDO HABLAMOS DE LA PROTECCIÓN DE USTED Y LOS SUYOS, NO PUEDE HABER TÉRMINO MEDIO

Centurion le ofrece a Usted y a su familia un paquete de seguros de viaje para garantizar su protección.

No importa en qué parte del mundo se encuentre, cuando note que algo no se ajusta a sus planes, llámenos.

ASISTENCIA MÉDICA Y GASTOS

DISFRUTE EN SUS VIAJES CON LA TRANQUILIDAD DE SABER QUE ESTÁ PROTEGIDO.

Con la Tarjeta Centurion, las coberturas médicas para Usted y su familia cubren múltiples situaciones. Por ejemplo, incluye la protección en deportes de invierno y aventura.

Si necesita acudir a un hospital, antes llámenos para confirmar su cobertura, de **hasta 1.000.000 €** por persona para gastos médicos de urgencia. Además, también nos haremos cargo de esos pequeños, pero importantes detalles que harán su estancia en el hospital más cómoda como libros, revistas, flores.

Y si eso no fuera suficiente para que se sienta mejor, solo tiene que pedirnoslo y, si viaja solo, nos encargaremos de que el familiar que Usted elija vaya a visitarle con los gastos pagados, **hasta un importe de 200 € por noche con un máximo de 10 noches.**

No dejaremos de cuidarle, incluso después de recibir el alta. Imagínese que el médico le haya aconsejado que no viaje. No pasaría nada, le pagaríamos **hasta 200 € por noche con un máximo de 10 noches** para el alojamiento y los gastos.

CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE SU VIAJE

SI TIENE QUE CANCELAR UN VIAJE, SEGURO QUE ES POR UN MOTIVO IMPORTANTE. NO DEJAREMOS QUE NADA MÁS DISTRAIGA SU ATENCIÓN.

¿Qué sucede si Usted, o algún familiar cercano a Usted, se pone enfermo repentinamente o sufre un accidente a unas pocas horas de empezar su viaje?

Es posible que las líneas aéreas, hoteles y cruceros no le ofrezcan la posibilidad de un reembolso. Lo único que tiene que hacer es llamarnos y para todos los gastos de su viaje que sean estrictamente “no reembolsables”, le reembolsaremos hasta un máximo de **15.000€ por persona**.

EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES, DINERO Y DOCUMENTOS DE VIAJE

NADA PUEDE COMPENSARLE LA PÉRDIDA DE SUS EFECTOS PERSONALES; DE TODAS MANERAS, DÉJENOS INTENTARLO.

No importa cuánto le compensen por la pérdida o rotura de aquellos objetos que tienen valor para Usted. Nunca es suficiente.

Aun así, es bueno saber que si su equipaje sufre daños, se lo roban o simplemente se pierde, la cobertura de su seguro de viaje de la Tarjeta Centurion le compensa con **hasta 5.000 € por viaje, con un límite de 1.000 € por artículo**.

PRESTACIONES DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

SI VA A ALQUILAR UN COCHE, YA CUENTA CON SEGUROS ADICIONALES, SIN COSTE ASOCIADO.

Renuncia a daños por colisiones, renuncia a daños por siniestro, accidentes personales. Posiblemente en más de una ocasión le ha parecido importante contratar estos seguros adicionales al alquilar un coche.

Como Titular Centurion no necesita contratar ninguno de ellos puesto que ya están incluidos en las coberturas del seguro de viaje (de hecho, no tendrá que pagar cantidad alguna por franquicia).

Siendo claros, Usted puede coger el coche de alquiler que desee de cualquier compañía de alquiler en cualquier parte del mundo sin límite de valor económico.

Y si alguien no le acepta un “No, gracias” por respuesta, llámenos y estaremos encantados de explicarlo en su nombre.

IMPREVISTOS EN EL VIAJE

CON ESTAS COBERTURAS, QUIZÁS UNA PARTE DE USTED DESEE QUE SU VUELO SE RETRASE UN POCO.

Está claro que los retrasos en los vuelos, el overbooking y la pérdida de vuelos y de conexiones son contratiempos bastante molestos. Pero para Usted, como Titular Centurion, esas molestias serán menores e incluso pueden llegar a ser agradables.

Si el vuelo se retrasa más de 4 horas y tiene hambre, podrá elegir un restaurante y disfrutar de una buena comida. Dispondrá de **hasta 250 € por persona** para gastar con la Tarjeta para estos gastos de primera necesidad.

Si el viaje se sigue complicando y su equipaje no apareciera pasadas 4 horas después de su llegada a destino, podrá salir a comprar ropa con la Tarjeta y gastarse **hasta 500 € por persona**. Y si pasadas 48 horas sigue sin aparecer, dispondrá de otros 500 € adicionales por persona.

Cuando un viaje no sale como estaba previsto, nosotros hacemos todo lo posible para que regrese con la sensación de no haber salido perdiendo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL. ASISTENCIA LEGAL

SI EN UN VIAJE TIENE QUE CONTRATAR UN ABOGADO, PUEDE ESTAR SEGURO DE NO SENTIRSE SOLO.

Con la Tarjeta Centurion estarán cubiertos **hasta 75.000 €** los gastos de defensa legal en caso de reclamaciones a consecuencia de un accidente durante su viaje y de indemnización de los que Usted sea responsable **hasta 1.000.000 €**.

También le ayudaremos en el caso de que sufra un accidente o una enfermedad durante su viaje y decida formular alguna reclamación.

ACCIDENTE PERSONAL

Y, POR SUPUESTO, EN CASO DE ACCIDENTE, CUALQUIER INDEMNIZACIÓN ES POCA.

En caso de accidente en transporte público su cobertura será de **hasta 1.200.000 €**.

¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO?

LAS VENTAJAS DE LOS SEGUROS DE VIAJE CENTURION LE CUBREN A USTED, A SU PAREJA, A SUS HIJOS Y HASTA A 5 TITULARES SUPLEMENTARIOS CON SUS PAREJAS Y SUS HIJOS. PARA DARLE TODA LA TRANQUILIDAD QUE NECESITA.

Cuando estén de viaje, Usted y su familia disfrutarán todos los días de las ventajas del seguro de viajes Centurion. Pueden viajar tan a menudo como deseen, a cualquier parte del mundo y en viajes de **hasta cuatro meses de duración**.

Por hijos, entendemos que son aquellos que tienen hasta 25 años. Si tiene hijos de esa edad, estarán cubiertos por este paquete de seguros de viaje si, por ejemplo, deciden hacer un viaje de estudios de **hasta 12 meses de duración**.

¿CÓMO RECLAMAR?

EN CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRE, LO ÚNICO QUE LE PEDIMOS ES QUE NOS LLAME Y HAREMOS TODO LO POSIBLE POR AYUDARLE.

En cuanto perciba una situación que pueda desembocar en una declaración de siniestro cubierta por los seguros de viaje de la Tarjeta Centurion, llame a Centurion al 900 10 10 88 y pulse la opción 3. Cuenta con un período máximo de 30 días para comunicar el siniestro.

O en caso de urgencia médica, solo tiene que llamar al número de Asistencia Médica Urgente al 93 496 88 65 a cualquier hora del día o de la noche.

**DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS
DE LOS SEGUROS DE LA TARJETA CENTURION**

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE LA TARJETA CENTURION DE AMERICAN EXPRESS EUROPE, S.A.

Información importante: le invitamos a leer en detalle las coberturas de los seguros de viaje y de protección de compras que le ofrece la Tarjeta Centurion.

El presente documento no es un contrato de seguro pero resume las coberturas de las pólizas colectivas contratadas como Tomador por American Express Europe, S.A. a favor de los Titulares de la Tarjeta Centurion emitida por American Express Europe, S.A. (en adelante la Tarjeta Centurion).

Los seguros están suscritos y ofrecidos por:

- **Chubb European Group SE**, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896,176,662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155, para las siguientes coberturas: Accidente personal, Responsabilidad Civil Personal, Protección de Compras y Protección de Devoluciones.
- **Inter Partner Assistance SA.**, directamente y a través de sus sucursales (y de cualquier empresa del grupo AXA designada por IPA), proporcionará y administrará los Beneficios y Servicios disponibles en virtud de la presente póliza. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el organismo de control. Asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa belga por ser la matriz INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., con domicilio social en Avenue Louise, 166 Bte 1.1050 Bruxelles (Bélgica).

El presente documento tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las pólizas.

La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.

El Tomador de las pólizas se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de las pólizas sin previo consentimiento de los Asegurados. El Tomador o la Compañía notificarán a los Asegurados cualquier cambio en el contenido de la póliza colectiva o si esta es cancelada o no se renueva en términos equivalentes.

La presentación de una reclamación no exime al Titular de su responsabilidad de liquidar la Cuenta de su Tarjeta Centurion de acuerdo con su Contrato de Titular de la Tarjeta.

Las coberturas de seguro incluidas en este documento tienen efecto el 1 de enero de 2022 y anula cualquier otro anterior sobre estas coberturas que se regirán por la legislación Española.

CONTENIDO

EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, POR FAVOR TENGA DISPONIBLE SU NÚMERO DE TARJETA Y PÓNGASE EN CONTACTO CON LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES TELÉFONOS:

En el teléfono (+34) 93 496 88 65 (24 horas) para una EMERGENCIA MÉDICA.

EN CENTURION teléfono 900 10 10 88 (24 horas) y pulse la opción 3 PARA INFORMARSE DE SUS COBERTURAS.

1. CONDICIONES GENERALES	15
Definiciones Generales	15
Información importante que aplica a todas las coberturas del Seguro de Viaje	17
Exclusiones Generales que aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje	19
2. COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE VIAJE DE LA TARJETA CENTURION	22
Asistencia médica y gastos	22
Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje	25
Interrupción de su viaje	26
Responsabilidad civil personal	28
Asistencia legal	29
Accidente Personal	31
Imprevistos en viaje	32
Equipaje, efectos personales, dinero y documentos de viaje	34
Alquiler de vehículos - robo, daños y responsabilidad civil	36
3. COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE PROTECCIÓN DE COMPRAS EN COMERCIOS MINORISTAS	38
Protección de compras	38
Protección de devolución	39
4. REQUISITOS EN CASO DE RECLAMACIONES Y ASISTENCIA	41
Información importante que aplica a todas las coberturas del seguro de viaje	42
Cobertura del seguro de protección y devolución de compras de la Tarjeta Centurion	43
5. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS	44
6. TÉRMINOS DE NEGOCIO	44

1. CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES GENERALES.

- 1) **Pariente próximo** significa la pareja/cónyuge, casada o no casada, que viva en su mismo domicilio; madre; madre política; padre; padre político; hija; nuera; hijo; yerno; hermana; cuñada; hermano; cuñado; abuelo/a; nieto/a; madrastra; padrastro; hermanastra; hermanastro; tío; tía; sobrino; sobrina.
- 2) **País de residencia** significa su país de residencia oficial que ha de acreditarse mediante documento oficial.
- 3) **Familiar/es** significa su pareja/cónyuge, casado o no casado, que viva en su mismo domicilio y sus hijos menores de 25 años que estén legalmente a su cargo incluidos hijastros, hijos adoptados o de acogida, así como nietos menores de 25 años cuando viajen con el Titular.
- 4) **Compañía** significa:
- **Chubb European Group SE**, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896,176,662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155, para las siguientes coberturas: Accidente personal, Responsabilidad Civil Personal, Protección de Compras y Protección de Devoluciones.
 - **Inter Partner Assistance, S.A.**, directamente y a través de sus sucursales (y de cualquier empresa del grupo AXA designada por IPA), proporcionará y administrará los Beneficios y Servicios disponibles en virtud de la presente póliza. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el organismo de control. Asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa belga por ser la matriz INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., con domicilio social en Avenue Louise, 166 Bte 1.1050 Bruxelles (Bélgica).

5) **Nuestro/Nos/Nosotros** significa American Express Europe, S.A.

6) **Viaje** significa el desplazamiento fuera de **su país de residencia**, el cual debe comenzar y terminar en su país de residencia, o el desplazamiento dentro de **su país de residencia**, que debe incluir un trayecto en transporte público o el alojamiento nocturno lejos de su domicilio para toda la duración del viaje, reservado con anterioridad. Los viajes pueden tener una duración máxima de 120 días consecutivos con un máximo de 240 días durante cada periodo de 12 meses. La duración del viaje se prolongará a 365 días consecutivos para sus hijos menores de 25 años en un año de transición.

7) **Usted/Su** significa los Titulares de la Tarjeta Centurion y **sus familiares** así como los Titulares Suplementarios y **sus familiares**.

8) **Accidente** significa cualquier hecho externo, súbito, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado que cause lesión corporal o fallecimiento.

9) **Lesión Corporal** significa aquella lesión que:

- Haya sido causada por un accidente ocurrido mientras la persona asegurada estaba garantizada bajo esta póliza, y,
- Tenga como resultado el fallecimiento o la pérdida de un miembro cubierto en la póliza, y,
- Origine la pérdida o fallecimiento por tal lesión corporal.
 - La “pérdida” según se indica anteriormente, con referencia a una mano o un pie, significa la completa separación de, o por encima de la muñeca o tobillo, y con respecto a un ojo significa la pérdida irrecuperable completa de la visión de tal ojo.
 - Para cualquiera de los casos, cuando el grado de Invalidez Permanente y Absoluta dictaminado por los Organismos Competentes sea superior al 66%, la indemnización a pagar será el 100% de la Suma Asegurada, quedando sin efecto el cuadro de pérdidas corporales indicadas posteriormente.

10) **Medio de Transporte Público** significa cualquier vehículo de transporte por aire, tierra o agua, con la debida licencia para el transporte de pasajeros, con publicación de tarifas para usuarios y previo pago de un billete. No tendrán la consideración de transporte público los vehículos de alquiler, leasing o renting, así como cualquier avión, tren, barco o autobús fletado o alquilado de forma particular.

11) **Transportista aéreo:** toda empresa de transporte aéreo que posea una licencia de explotación válida.

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE.

1) Por favor, lea atentamente todas las Definiciones Generales de la página anterior.

2) Quién tiene derecho a las prestaciones del Seguro de Viaje de la Tarjeta Centurion:

Todos los Titulares de la Tarjeta Centurion, tanto Básicos como Suplementarios, así como sus familiares, siempre y cuando el viaje haya sido pagado con la Tarjeta Centurion*. El presente seguro ofrece cobertura siempre que la totalidad del importe de los billetes de viaje en transporte público o la totalidad de la factura del vehículo de alquiler hayan sido abonados con cargo a la Tarjeta American Express o hayan sido adquiridos en su totalidad mediante canje de puntos del Programa Membership Rewards® Club.

3) Límite general de edad para hijos y/o nietos: Para que hijos y/o nietos se puedan beneficiar de las prestaciones deberán ser menores de 25 años en el día del inicio del viaje. Respecto a los nietos, éstos deberán viajar junto con el Titular.

4) Límites de prestaciones: Todos los límites que figuran en el presente documento se entienden por cada persona y son válidos en toda la duración del **viaje**.

5) Duración del **viaje**: Cada **viaje** no podrá exceder de 120 días consecutivos, comenzando y finalizando en su país de residencia habitual, con un **máximo de 240 días a lo largo de 12 meses**.

6) Información sobre deportes de invierno y deportes especiales: Todas las coberturas surten efecto, incluso practicando la mayoría de los deportes de aventura o habituales de vacaciones como por ejemplo, deportes de invierno, piragüismo, pesca, golf, hípica, bicicleta de montaña, paracaidismo, submarinismo, práctica del esquí y snowboarding (incluso fuera de pista con un guía), tenis o esquí acuático. Sin embargo, están excluidos algunos deportes y actividades considerados de riesgo.

Si va a tomar parte en algún deporte que pudiera considerarse peligroso, por favor contacte con Centurion 900 10 10 88 (Opción 3).

7) Año de Transición: Todas las coberturas del Seguro de Viaje serán aplicables a sus hijos menores de 25 años, cuando se encuentren en el año de transición entre la enseñanza a tiempo completo y el comienzo de la vida laboral, entre la enseñanza secundaria y la superior, o cuando se encuentren estudiando en el extranjero. Este beneficio se aplicará a un solo viaje de 365 días consecutivos.

*La necesidad del pago con la Tarjeta Centurion afecta a todas las coberturas.

8) Carácter secundario de algunas coberturas: Tienen carácter secundario las coberturas de Asistencia Médica y Gastos, Cancelación, Aplazamiento y Desistimiento de su viaje, Interrupción de su viaje, Asistencia Legal e Indemnización. Respecto a estas coberturas la Compañía solamente pagará indemnizaciones si no están cubiertas por otro seguro, prestaciones estatales u otros conciertos. En estos casos, debe informar a la Compañía de la existencia de tales prestaciones y facilitarle cualquier gestión para el reembolso de las mismas cuando sea procedente.

9) En aplicación del Reglamento 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, las obligaciones que éste impone incumbe al transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo.

Los pasajeros afectados tendrán derecho a una compensación por parte del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo que se deducirá de las posibles indemnizaciones que estén cubiertas de acuerdo con los términos y condiciones de este seguro.

10) Chubb European Group SE, Sucursal en España (“la Aseguradora”) no podrá ser considerada responsable de proporcionar cobertura ni de pagar siniestro alguno ni de otorgar prestación o beneficio alguno bajo la presente póliza en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga a la Aseguradora o a su sociedad matriz Chubb Limited a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme a las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la Unión Europea, Francia, el Reino Unido, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

EXCLUSIONES GENERALES (LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO) QUE APLICAN A TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE.

Las prestaciones del Seguro de Viaje proporcionan toda la protección que Usted podría necesitar razonablemente cuando se encuentre viajando; sin embargo existen algunas exclusiones:

No se indemnizarán reclamaciones, directas o indirectas, como resultado de:

- 1) No seguir el consejo o las instrucciones de la Compañía.
- 2) Participar en actividades y deportes considerados de riesgo. **Por favor lea la referencia al respecto en el punto 6 de la página 16 “Información importante que aplica a todas las coberturas del Seguro de Viaje”.**
- 3) Participar o entrenar para cualquier deporte profesional.
- 4) Cualquier accidente ocurrido al Asegurado mientras se encuentre realizando cualquier tipo de actividad o trabajo manual, entendiéndose por tal aquel trabajo remunerado realizado con las manos, como trabajos de instalación, montaje, mantenimiento o reparación de electricidad, mecánica, plantas hidráulicas o cualquier otro diferente de un trabajo puramente de dirección, supervisión, comercial o de administración.
- 5) La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- 6) Lesiones autoinflingidas así como el suicidio o intento de suicidio.
- 7) Fobias, enfermedades emocionales, mentales o depresivas de cualquier tipo.
- 8) Lesiones o accidentes que se produzcan como resultado del abuso de alcohol o drogas, o mientras está bajo la influencia del alcohol (por encima del límite establecido por la ley local en cualquier momento) o de fármacos a no ser que los prescriba un facultativo colegiado.
- 9) Viajes realizados contra el consejo de un facultativo colegiado.
- 10) Viajes en países o que se hayan reservado a países en los que una agencia gubernamental haya advertido contra el viaje o que esté oficialmente bajo embargo por las Naciones Unidas.
- 11) Cualquier acto fraudulento, deshonesto o penal cometido por Usted o cualquier persona con la que esté en acuerdo para cometerlos.

- 12) Confiscación o destrucción de sus efectos personales por cualquier gobierno, aduanas o autoridad pública.
- 13) Actividades terroristas salvo cuando se encuentre en un vehículo de transporte público.
- 14) Hostilidades o guerras declaradas o no declaradas.
- 15) Incidentes biológicos, químicos, nucleares o radioactivos.
- 16) Exclusiones solo aplicables a las coberturas de Asistencia Médica y Gastos, Cancelación, Aplazamiento y Desistimiento de su viaje o Interrupción de su viaje:
 - a) No seguir el consejo del equipo médico de la Compañía.
 - b) Condiciones médicas preexistentes que conozca con anterioridad a la solicitud de su Tarjeta Centurion de American Express o cualquier Tarjeta de su Cuenta, o con anterioridad a la reserva de su viaje, para las que:
 - b1) Haya sido atendido en un hospital como paciente interno durante los últimos 12 meses.
 - b2) Esté a la espera o en lista de espera para una operación, consulta o diagnóstico.
 - b3) Haya comenzado o cambiado de medicación o tratamiento en los tres últimos meses.
 - b4) Requiera una revisión médica, quirúrgica o psiquiátrica cada doce meses o con mayor frecuencia.
 - b5) Le haya sido diagnosticada una enfermedad terminal.
 - b6) Tenga conocimiento de cualquier motivo por el que pudiera necesitar que se cancelara o interrumpiera cualquier viaje.
 - b7) Medidas reivindicativas laborales que hayan comenzado o se hayan anunciado antes de reservar su viaje.

Todas las exclusiones mencionadas con anterioridad, se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

ANEXO II . B – Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios de conformidad con lo establecido en el apartado “daños en las personas” en los artículos 6 y 8 del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo 4º de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), el Tomador de un contrato de Seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y también los acaecidos en el extranjero cuando el Tomador de la póliza tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el asegurado hubiese satisfecho, a su vez, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

2. COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE VIAJE DE LA TARJETA CENTURION

ASISTENCIA MÉDICA Y GASTOS.

Todos los Titulares de la Tarjeta Centurion, tanto Básicos como Suplementarios, así como sus familiares, deben ser **menores de 80 años** durante el viaje para poder recibir las prestaciones de Asistencia Médica y Gastos correspondientes.

Si **Usted** sufre un **accidente** o necesita asistencia médica durante **su viaje**, póngase en contacto con la **Compañía** lo antes posible llamando a **(+34) 93 496 88 65 (24 horas)**. Al ponerse en contacto con la **Compañía**, ésta en la medida de lo posible dispondrá todo lo que sea necesario para su asistencia, incluida la consulta médica u otro servicio médico, alta hospitalaria y su tratamiento médico.

Además, cubrirá los gastos necesarios que haya aprobado el equipo médico de la Compañía. Cuando se haya recuperado suficientemente, la Compañía organizará el viaje a su domicilio si fuera necesario.

Todos los gastos debe aprobarlos por anticipado la Compañía.

SUS COBERTURAS.

- 1) Tratamiento médico: **hasta 1.000.000 €** para los gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios de emergencia necesarios como resultado de enfermedad o lesión durante su viaje. Para que la Compañía pueda evaluar los hechos de la situación médica, debe exonerar al médico que le trate y a los facultativos colegiados de su confidencialidad médico/paciente.
- 2) Transporte a un hospital: Los gastos necesarios para transportarle o trasladarle al hospital más cercano, equipado adecuadamente, si no se dispone de transporte gratuito.
- 3) Su viaje de regreso a su domicilio después del tratamiento médico: La Compañía organizará y cubrirá los gastos necesarios, incluidos los honorarios médicos, para su viaje de regreso a su domicilio.
- 4) Regreso a su domicilio de sus compañeros de viaje: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar si no es posible utilizar el medio de transporte original para el regreso a su domicilio de sus compañeros de viaje.
- 5) Tratamiento dental: **hasta 1.500 €** para sufragar los gastos dentales de urgencia que sean necesarios.

- 6) Prórroga de la estancia de un familiar o acompañante durante su tratamiento: **hasta 200 € por noche (máximo 10 noches)** incluidos los gastos de comida y alojamiento, hasta que el Equipo médico de la Compañía le comunique que ya no es necesario ampliar el tratamiento allí donde se encuentre por su viaje.
- 7) Visita de su familiar o acompañante en el hospital: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar y con un **máximo de 200 € por noche (máximo de 10 noches)**, incluidos los gastos de comida y alojamiento, para un acompañante o familiar que le visite en el hospital o durante su recuperación, si Usted viaja solo. Esta prestación cesará cuando regrese a **su país de residencia**.
- 8) Indemnización por Hospitalización: **75 € por noche hasta el importe total de 750 €** mientras permanezca hospitalizado para cualquier gasto que haga su estancia más cómoda.
- 9) Prórroga de su estancia después del tratamiento médico: **hasta 200 € por noche (máximo de 10 noches)**, incluidos los gastos de comida y alojamiento, para Usted y otra persona, en caso que el Equipo médico de la Compañía le sugiera o recomiende que prorrogue su estancia allí donde se encuentre, una vez finalizado su tratamiento.
- 10) Prestación de convalecencia: **hasta 300 € por noche (máximo de 10 noches)**, incluido el cuidado de una persona diplomada en enfermería y gastos de comida y alojamiento si el Equipo médico de la Compañía le recomienda que esta prestación es necesaria después del regreso a su domicilio.
- 11) Regreso de sus hijos a su domicilio: **gastos de viaje razonables y hasta 200 € por noche (máximo de 3 noches)** incluidos los gastos de comida y alojamiento, para un acompañante o familiar que tome a su cargo y lleve a su domicilio a sus hijos si Usted mismo no puede encargarse de ellos.
- 12) Recuperación de su vehículo: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar y **hasta 200 € por noche (máximo de 3 noches)** incluidos los gastos de comida y alojamiento para un conductor de sustitución que recoja y lleve su vehículo a su domicilio si no es posible que conduzca el vehículo Usted mismo ni sus compañeros de viaje.
- 13) Trabajador de sustitución: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar para un compañero de trabajo que le sustituya después del regreso a su domicilio tras su tratamiento o ante la imposibilidad de seguir trabajando en su viaje.
- 14) Reembolso de equipos alquilados para practicar deportes de invierno pagados por anticipado, remotes mecánicos o clases: **hasta 750 €** para sufragar los gastos incurridos en equipos alquilados, remotes mecánicos (forfait) o clases si sufre un accidente o cae enfermo durante su viaje y un facultativo colegiado le advierte que no puede continuar sus actividades de deportes de invierno.

15) Búsqueda y rescate: **hasta 150.000 €** por cualquier gasto de búsqueda y rescate incurrido.

16) Gastos de sepelio y entierro: Si fallece mientras está de viaje, la Compañía se hará cargo del coste del transporte de los restos mortales a su domicilio o del coste **hasta 2.500 €** del entierro o cremación en la localidad de fallecimiento.

17) Gastos de cuarentena: hasta 200€ por noche para gastos de alimentación y alojamiento para cada Asegurado si las autoridades gubernamentales le exigen una cuarentena obligatoria tras la exposición directa o el tratamiento médico de una enfermedad contagiosa.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de Asistencia Médica y Gastos son las siguientes:

- 1) **Gastos no aprobados por el Equipo médico de la Compañía.**
- 2) **No tendrá cobertura si tuviera conocimiento previo de una patología médica pre-existente.**
- 3) **Tratamiento que el Equipo médico de la Compañía considere que puede retrasarse razonablemente hasta su regreso a su país de residencia.**
- 4) **Tratamiento médico, dental y gastos de entierro y funeral dentro de su país de residencia.**
- 5) **Tratamiento que pueda prestarse de forma gratuita o a un coste reducido por un proveedor de prestaciones de tipo estatal o equivalente, salvo acuerdo con la Compañía.**
- 6) **Costes después de la fecha en que el Equipo médico de la Compañía le aconseje que debe regresar a su domicilio.**
- 7) **Gastos incurridos cuando haya rechazado seguir el consejo del Equipo médico de la Compañía.**
- 8) **Gastos de tratamiento o gastos incurridos por motivos estéticos a no ser que el Equipo médico de la Compañía acuerde que dicho tratamiento sea necesario como resultado de una urgencia médica.**
- 9) **Cualquier tratamiento que estuviera planificado o que pudiera haber sido razonablemente previsto antes de iniciar su viaje.**
- 10) **Ataúdes o urnas en exceso de las que cumplen las normas internacionales para las líneas aéreas.**

CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO Y DESISTIMIENTO DE SU VIAJE.

SUS COBERTURAS.

Esta prestación se aplica a los costes correspondientes a su viaje, alojamiento, excursiones y actividades de ocio no utilizados que hayan sido abonados, o cuya reserva haya sido pagada con anterioridad y no sean reembolsables o cuando existan costes de penalización por cambiarlos.

Se le pagará **un máximo de 15.000 €** si cancela, aplaza, cambia o abandona su viaje debido a que:

- a) Sufra un accidente, se ponga enfermo o fallezca antes o durante su viaje, Usted, la persona que le acompaña en su viaje o la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de su viaje;
- b) Sufra un accidente, se ponga enfermo o fallezca antes o durante su viaje, un pariente próximo suyo, un pariente próximo de la persona que le acompaña en su viaje o un pariente próximo de la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de su viaje;
- c) Sufra un despido que le faculte a recibir pagos de indemnización por despido en virtud de la legislación actual;
- d) Se le requiera para un servicio de jurado o se le cite en calidad de testigo siempre que no sea con motivo profesional o de asesoramiento;
- e) Sufra graves daños imprevistos en su hogar o local de negocio **superiores a 30.000 €**;
- f) Sufra un robo en su hogar o local de negocio que requiera su presencia por la policía;
- g) Sufra el retraso de más de 12 horas en la salida de su viaje como resultado de medidas reivindicativas laborales, condiciones climatológicas adversas, rotura mecánica de transporte público o un accidente de transporte que signifique que ya no desea realizar su viaje. El período de retraso se reduce a **6 horas para viajes de menos de 5 días**.
- h) El gobierno del país de residencia del Asegurado ha emitido o actualizado una advertencia que desaconseja todos los viajes o todos los viajes que no sean esenciales al destino reservado previamente por el Asegurado.
- i) El asegurado se ponga en cuarentena, cuando el gobierno del país de residencia la ha decretado, lo que significa que no podrá comenzar su viaje reservado previamente.

j) El gobierno del país del destino reservado previamente impone la prohibición de entrada o restricciones de cuarentena obligatorias a los viajeros que llegan del país de residencia del Asegurado.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje son las siguientes:

- 1) Reclamaciones de cancelación que surjan directa o indirectamente de circunstancias que conozca con antelación a la reserva de su viaje.**
- 2) Reclamaciones de cancelación que surjan directa o indirectamente de circunstancias que conozca al solicitar la Tarjeta Centurion y cualquier Tarjeta de su Cuenta Centurion.**
- 3) Gastos adicionales incurridos si no notifica inmediatamente a los proveedores de su viaje, alojamiento, excursiones y actividades de ocio que es necesario que cancele su viaje.**
- 4) Reclamaciones en las que no pueda proporcionar un certificado médico del facultativo pertinente, que no sea un pariente próximo que confirme la situación médica que haga necesario cancelar su viaje.**

INTERRUPCIÓN DE SU VIAJE.

SUS COBERTURAS.

1) Si interrumpe su viaje, regresando anticipadamente a su domicilio, se le pagarán **hasta un máximo de 15.000 €** por:

- i) Los gastos razonables que incurra en el viaje para el regreso a su domicilio, y para posteriormente, dentro de las fechas del viaje original, reanudar su viaje.
- ii) Gastos de viaje, hospedaje, excursiones y actividades de ocio que haya pagado y no haya utilizado ni sean reembolsables, debido a que:
 - a) Sufra un accidente, se ponga enfermo, o fallezca durante su viaje, Usted, la persona que le acompaña en su viaje o la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de su viaje;

b) Sufra un accidente, se ponga enfermo, o fallezca durante su viaje, un pariente próximo suyo, un pariente próximo de la persona que le acompaña en su viaje o un pariente próximo de la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de su viaje;

c) Sufra graves daños imprevistos en su hogar o local de negocio **superiores a 30.000 €**;

d) Sufra un robo en su hogar o local de negocio que requiera su presencia por la policía.

2) Si como resultado de los daños o robo sufridos en su hogar o local de negocio debe interrumpir su viaje, se le abonarán **hasta 250 €** por piezas, mano de obra y gastos de desplazamiento para que su casa esté segura y no sufra mayor daño hasta que Usted esté de regreso en su domicilio.

3) Si el gobierno del país de residencia del asegurado anuncia restricciones de cuarentena obligatorias para los viajeros que regresan del destino reservado previamente por el asegurado, que comiencen antes de la fecha de regreso planificada.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de interrupción de su viaje son las siguientes:

1) Reclamaciones surgidas directa o indirectamente por circunstancias conocidas por Usted antes de reservar su viaje.

2) Reclamaciones surgidas directa o indirectamente por circunstancias conocidas por Usted al solicitar su Tarjeta Centurion o cualquier otra Tarjeta en su Cuenta.

3) No recibirá reembolso por billetes no usados si la Aseguradora le ha pagado un viaje alternativo con el mismo destino.

4) Reclamaciones en las que no pueda facilitar un certificado médico de un facultativo adecuado que confirme la situación médica que hizo necesario la interrupción de su viaje.

5) Reclamaciones posteriores que se deriven del mismo fallo o suceso en el que el fallo original no se hubiera reparado adecuadamente.

6) Costes que si estén cubiertos por su seguro de hogar.

7) Reanudar su viaje si la causa de la interrupción del mismo permanece.

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL.

SUS COBERTURAS.

1) Responsabilidad Civil Personal: Gastos de defensa legal e indemnización de los que Usted sea responsable. Si ocurriera un accidente en su viaje, después de éste, si se formula reclamación contra Usted y se le declara responsable legalmente de lesiones a otra persona o daños a sus bienes y pertenencias, la Compañía pagará:

- a) Los gastos de defensa legal **hasta 75.000 €**;
- b) Indemnización de **hasta un máximo de 1.000.000 €** que se derive, directa o indirectamente, de una sola causa;
- c) Un vuelo en clase económica o billete estándar de ferrocarril si tiene que asistir a juicio.

2) Gastos de Intérprete: La Compañía designará y pagará los costes de un intérprete para asistir en los casos legales.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de responsabilidad civil personal son las siguientes:

- 1) Cualquier indemnización que NO sea consecuencia de una sentencia judicial firme.**
- 2) No se aceptarán reclamaciones contra Usted presentadas por sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia Cuenta Centurion, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para Usted.**
- 3) Responsabilidad como resultado de daños a los bienes y pertenencias que estén bajo su cuidado o responsabilidad durante su viaje.**
- 4) Todas las consecuencias de compromisos contractuales asumidos por Usted.**

5) Reclamaciones causadas directa o indirectamente como propietario, poseedor o usuario de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones o armas de fuego o animales. (Si Usted alquila un coche, puede tener derecho a las prestaciones de responsabilidad civil, por favor, consulte la cobertura en Alquiler de Vehículos en las páginas 36 y 37).

6) Reclamaciones causadas, directa o indirectamente, en relación con terrenos o edificios que posea o esté utilizando con la excepción de alojamiento temporal de vacaciones.

7) Reclamaciones que surjan, directa o indirectamente, en relación con cualquier negocio, profesión o actividad mercantil.

8) Cualesquiera multas, sanciones e indemnizaciones complementarias de la reparación de la pérdida real (Lucro Cesante).

ASISTENCIA LEGAL.

SUS COBERTURAS.

1) Asistencia Legal: En el caso de que sufra un accidente o una enfermedad durante su viaje y decida solicitar una indemnización, la Compañía prestará:

a) Los gastos legales **hasta 75.000 €**;

b) Un vuelo en clase económica o billete estándar de ferrocarril si tiene que asistir a juicio;

c) Si el procedimiento judicial se resuelve a su favor, cualquier coste legal y gastos o tasas de contingencia jurídica serán descontados de cualquier indemnización recibida;

d) La Compañía designará un abogado responsable de todos los procedimientos legales.

2) Gastos de Intérprete: La Compañía designará y pagará los costes de un intérprete para asistir en los casos legales.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de Asistencia Legal son las siguientes:

- 1) Las Costas Judiciales cuando la Compañía considere que no hay posibilidad razonable de conseguir sentencia favorable o acuerdo razonable.
- 2) No se aceptarán reclamaciones hechas por Usted contra sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia Cuenta Centurion, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para Usted.
- 3) Reclamaciones efectuadas por Usted contra nosotros, la Compañía, un agente de viajes, operador de viajes o transportista.
- 4) Todas las consecuencias de compromisos contractuales asumidos por Usted.
- 5) Reclamaciones causadas directa o indirectamente como propietario, poseedor o usuario de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones o armas de fuego o animales. (Si Usted alquila un coche, puede tener derecho a las prestaciones de responsabilidad civil, por favor, consulte la cobertura en Alquiler de Vehículos en las páginas 36 y 37).
- 6) Reclamaciones causadas, directa o indirectamente, en relación con terrenos o edificios que posea o esté utilizando con la excepción de alojamiento temporal de vacaciones.
- 7) Reclamaciones que surjan, directa o indirectamente, en relación con cualquier negocio, profesión o actividad mercantil.
- 8) Cualesquiera multas, sanciones e indemnizaciones complementarias de la reparación de la pérdida real (Lucro Cesante).
- 9) Costes relacionados con investigaciones judiciales, recursos judiciales o resolución vinculante legalmente.

ACCIDENTE PERSONAL.

SUS COBERTURAS.

Esta cobertura se aplica en caso de un accidente.

- 1) La Compañía indemnizará al Beneficiario o a la persona asegurada la cantidad **de 75.000 €** en caso de un accidente ocurrido durante el transcurso de su viaje y que en el plazo de 365 días, desde la ocurrencia del mismo, cause:
 - a) Fallecimiento;
 - b) Pérdida completa y permanente de uso de cualquier extremidad;
 - c) Pérdida completa e irrecuperable de su vista, voz u oído;
 - d) Invalidez permanente absoluta con una **duración mínima de 12 meses** y absoluta para cualquier profesión.
- 2) En caso de que el accidente durante el transcurso de su viaje ocurra mientras se encuentre como pasajero de un medio de transporte público, la indemnización mencionada en el punto anterior se incrementará hasta la cantidad **de 1.200.000 €**.
- 3) En cualquier caso y por prescripción legal, la indemnización en caso de fallecimiento de menores de 14 años se limitará a los Gastos de Sepelio con **un máximo de 15.000 €**.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de accidente personal son las siguientes:

Si Usted es Titular de una Tarjeta Centurion y utiliza como medio de pago para sus viajes cualquier otra Tarjeta American Express o Cuenta de Viaje (BTA) American Express, en caso de accidente, la Compañía indemnizará por la que ofrezca mayor cobertura entre la Tarjeta Centurion o aquella que hubiere utilizado como medio de pago.

En cualquier caso la Compañía únicamente indemnizará por aquella Tarjeta American Express que otorgue mayor cobertura y en ningún caso se acumulará la indemnización de más de una Tarjeta.

IMPREVISTOS EN VIAJE.

SUS COBERTURAS.

Todos los gastos relacionados a continuación deben cargarse a su Tarjeta American Express. Si Usted no es Titular o no viaja con un Titular, podrá utilizar otro medio de pago, pero deberá conservar consigo los recibos como justificante de compra.

1) Se le reembolsarán hasta un **máximo de 250 €** por persona por los gastos de primera necesidad que Usted necesite realizar antes de la salida de su viaje si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se produce la salida. En caso de que pierda su vuelo, viaje en tren o barco debido a un accidente o una avería de su vehículo o un accidente, avería, retraso o cancelación del transporte público y no disponga de ninguna alternativa dentro de las 4 horas posteriores a la hora de salida señalada;
- b) Retraso, cancelación u “overbooking”. En caso de que su vuelo, viaje en tren o barco sufra un retraso, cancelación u “overbooking” y no disponga de medio de transporte alternativo dentro de las 4 horas posteriores a la hora de salida señalada;
- c) Pérdida de conexiones. En caso de que Usted pierda su vuelo, viaje en tren o barco de conexión y no disponga de ningún medio de transporte alternativo transcurridas 4 horas desde la hora de salida señalada.

2) Se le reembolsará por las compras o alquiler de artículos de primera necesidad hasta:

- a) Retraso de equipajes. **500 € por persona** si su equipaje facturado no ha llegado a su aeropuerto de destino transcurridas 4 horas desde su propia llegada;
- b) Retraso prolongado del equipaje. Una indemnización adicional de **500 €** por persona si su equipaje facturado no ha llegado a su aeropuerto de destino transcurridas 48 horas desde su propia llegada.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de Imprevistos en viajes son las siguientes:

- 1) Gastos adicionales cuando el operador de la línea aérea, tren o barco haya ofrecido un plan de viaje alternativo y alojamiento y se haya rechazado.**
- 2) El retraso o retraso prolongado del equipaje en el aeropuerto de su ciudad habitual de residencia en el último vuelo de regreso al aeropuerto más cercano a la ciudad desde la que viaja, considerándose la ciudad de inicio su ciudad de residencia habitual.**
- 3) Para las coberturas de retraso y retraso prolongado del equipaje, todos los gastos que no sean de primera necesidad.**
- 4) La no presentación del parte de irregularidades emitido por la compañía aérea.**
- 5) Cuando acepte voluntariamente una indemnización de la línea aérea en contrapartida de no viajar en un vuelo con “overbooking”.**

EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES, DINERO Y DOCUMENTOS DE VIAJE.

SUS COBERTURAS.

Esta cobertura se aplica a sus efectos personales que lleve, compre o alquile mientras está en su viaje; su dinero en efectivo y documentos de viaje a condición de que los lleve consigo en todo momento, en una caja de seguridad o en una zona de almacenamiento bajo llave de su vehículo.

1) Si se pierden o deterioran sus efectos personales, dinero en efectivo y documentos de viaje o son objeto de robo, se le pagará un máximo de:

a) 5.000 € en total por viaje;

b) 1.000 € por el valor del artículo o coste actual de reparar cualquier artículo o cualquier par o juego de artículos que sean complementarios o se utilicen conjuntamente;

c) 1.000 € por dinero en efectivo y documentos de viaje. Esta cobertura estará limitada a 75 € para menores de 16 años.

2) En una emergencia, la Compañía puede anticiparle un **máximo de 3.000 €** en efectivo.

3) La Compañía prestará asesoramiento, asistencia y gastos de envío, cuando sea posible, para sustituir los artículos de emergencia perdidos, robados o deteriorados, incluidas gafas, lentes de contacto, prescripciones médicas y documentos de viaje que sean necesarios para que Usted continúe su viaje o regrese a su domicilio.

4) Se le reembolsarán los costes de alojamiento y viaje adicionales necesarios y razonables y gastos consulares que sean necesarios para reemplazar su documentación de viaje que le permita continuar con su viaje o regresar a su domicilio.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de efectos personales, dinero y documentos del viaje son las siguientes:

- 1) Desgaste normal por el uso a criterio de la compañía aseguradora.
- 2) Efectos personales perdidos, robados o deteriorados, cuando no los haya cuidado de modo suficiente o los haya dejado en un lugar no seguro o fuera de su alcance.
- 3) Pérdida o robo no denunciado a la policía o proveedor de su transporte o alojamiento en un plazo de 48 horas y obtenida la denuncia correspondiente en el lugar del incidente.
- 4) Daños a efectos personales mientras estén bajo la custodia de un proveedor de transportes, que no se hayan denunciado en un plazo de 48 horas y obtenido la denuncia correspondiente.
- 5) Pérdida, robo o daño a vehículos, sus accesorios o artículos en un vehículo cuando no exista ningún indicio de rotura.
- 6) Cualquier documento que no sea documento de viaje.
- 7) Daños a artículos frágiles o quebradizos.
- 8) Enseres.
- 9) Con respecto al dinero, cualquier déficit debido a errores y fluctuaciones monetarias.

ALQUILER DE VEHÍCULOS - ROBO, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

SUS COBERTURAS.

- 1) Estas coberturas se aplicarán mientras Usted esté de viaje, para todos los conductores, que viajen con Usted, hasta un **máximo de 5**, siempre que éstos se encuentren nominados en el contrato de alquiler. Estas prestaciones solo serán de aplicación cuando la compañía de alquiler de coches le permita declinar la compra de los seguros adicionales u opcionales de la compañía de alquiler.
- 2) Si cualquier artículo del que Usted sea responsable en virtud del contrato de alquiler es robado o resulta dañado (incluido pero no limitado al coche de alquiler) la Compañía se hará cargo de cualquier cantidad, incluida la franquicia. Esto se aplicará sea Usted o no responsable del accidente. Se le abonará como **máximo el valor del vehículo de alquiler por accidente.**
- 3) Después de un accidente en el que su vehículo de alquiler se haya visto involucrado, la Compañía pondrá a su disposición un abogado para que intervenga y se encargue de todos los trámites legales.
- 4) Si se le declara responsable legalmente por una lesión a otra persona o de producir daños en sus bienes, la Compañía pagará cualquier indemnización a la que le condenen así como las costas legales por un **importe máximo de 750.000 € (ó 1.000.000 de dólares estadounidenses en los Estados Unidos)** que se deriven directa o indirectamente de una sola causa.
- 5) Por disponer de esta cobertura, Usted no necesita contratar seguros opcionales o adicionales de la empresa de alquiler que incluyan:
 - Renuncia a daños por colisiones (denominación internacional CDW).
 - Renuncia a daños por siniestro (denominación internacional LDW).
 - Retirada/reducción de franquicia (denominación internacional Super CDW/LDW).
 - Protección frente a robos (denominación internacional TP).
 - Seguro de reposición/responsabilidad suplementaria (denominación internacional SLI).
 - Accidentes personales (PA).

EXCLUSIONES.

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 18, 19 y 20.

Las exclusiones particulares de alquiler de vehículos (Robo, daño y responsabilidad civil) son las siguientes:

- 1) La Compañía solamente pagará en exceso de cualquier seguro que esté incluido en el contrato de alquiler.
- 2) No puede tener esta cobertura para más de un contrato de alquiler de vehículo a la vez.
- 3) No se aceptarán reclamaciones contra Usted presentadas por sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia Cuenta Centurion, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para Usted.
- 4) No se aceptarán reclamaciones hechas por Usted contra sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia Cuenta Centurion, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para Usted.
- 5) Uso del vehículo de alquiler fuera de los términos del contrato de alquiler.
- 6) Ciclomotores, motocicletas, vehículos comerciales/industriales, camiones, autocaravanas y vehículos no autorizados para uso en carretera incluidos, sin carácter limitativo, los remolques o caravanas.
- 7) Vehículos utilizados fuera de carretera, en prácticas, competiciones de carreras, pruebas, rallies o pruebas de velocidad.
- 8) Cualesquiera multas y sanciones.
- 9) Con relación a la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros como consecuencia del alquiler de un vehículo, cualquier indemnización que NO sea consecuencia de una sentencia judicial firme.

3. COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE PROTECCIÓN DE COMPRAS EN COMERCIOS MINORISTAS

PROTECCIÓN DE COMPRAS.

SUS COBERTURAS.

Esta prestación se aplica a artículos comprados con la Tarjeta Centurion para uso personal que no hayan tenido ningún propietario privado anterior y en la transacción haya intervenido una Entidad cuyo objeto sea la venta de bienes al público.

Si el artículo es objeto de robo o deterioro en un plazo de 90 días desde su compra, se le abonarán:

- a) Los costes de reparación o sustitución del artículo **hasta el máximo del precio de compra del mismo con el límite de 1.500 €**. En el caso de un artículo formado por un par o juego que no pueda ser utilizado o reparado de forma individual, la Compañía indemnizará el coste total del par o juego;
- b) En cualquier caso, cada siniestro se indemnizará con un **máximo de 1.500 €**;
- c) Además de lo establecido en el punto anterior, se hace constar que **la indemnización máxima por cada período de 12 meses será de 30.000 €**.

EXCLUSIONES.

Las exclusiones particulares de protección de compras son las siguientes:

- 1) **Los primeros 50 € de cualquier reclamación.**
- 2) **Desgaste por uso normal.**
- 3) **Daños causados intencionadamente por el propietario y/o comprador.**
- 4) **Daños cuya causa sea un defecto del artículo.**
- 5) **Robo o daño a artículos no cuidados con la diligencia debida, o se hayan dejado desatendidos.**
- 6) **Robo no denunciado a la policía en el plazo de 48 horas desde su descubrimiento y del que no se ha obtenido la denuncia por escrito.**

- 7) **No cuidar diligentemente los artículos o dejarlos desatendidos en un lugar público.**
- 8) **Robo o daño a vehículos, sus componentes, o artículos dentro del vehículo.**
- 9) **Robo o daño a dinero u otros equivalentes de efectivo, cheques de viaje o tickets e instrumentos financieros negociables.**
- 10) **Robo o daño a animales, plantas y productos perecederos.**
- 11) **Robo de equipos y artículos electrónicos.**
- 12) **Cualquier acto fraudulento, deshonesto o penal, cometido por su parte o cualquier persona con la que esté en connivencia para realizar dicho acto.**
- 13) **Confiscación o destrucción de compra por cualquier gobierno, aduanas o autoridad pública.**

PROTECCIÓN DE DEVOLUCIÓN.

SUS COBERTURAS.

Esta prestación se aplica a los artículos comprados a un comerciante minorista establecido en España con dependencias en un domicilio español que no hayan tenido ningún propietario anterior.

Si el minorista no aceptara la devolución de un artículo no utilizado y adquirido con la Tarjeta Centurion para uso personal en el plazo de 90 días desde la fecha de compra, se le abonará:

- a) El precio de compra del artículo con un **máximo de 500 €**;
- b) En cualquier caso la indemnización **máxima será de 1.500 € por cada periodo de 12 meses.**

EXCLUSIONES.

Las exclusiones particulares de protección de devoluciones son las siguientes:

- 1) **Cualquier artículo con un precio de compra inferior a 30 €.**
- 2) **Artículos que no estén nuevos, en buen estado, en condiciones de venta, exentos de todo defecto y en buen estado de funcionamiento.**
- 3) **Artículos de joyería, piedras preciosas, sellos y monedas raros o preciosos; artículos tales como antigüedades, obras de arte y pieles; efectivo o sus equivalentes; cheques de viaje; tickets; instrumentos financieros negociables, servicios; teléfonos móviles y accesorios; artículos reproductores (incluidos, sin carácter limitativo, CDs, DVD, aplicaciones o programas informáticos, cintas de audio y vídeo); libros; animales y plantas; mercancías consumibles y perecederas; artículos de cuidado de la salud; artículos reconstruidos y modernizados; artículos de ventas por liquidación; vehículos y sus componentes; propiedades inmobiliarias y edificios; artículos asignados permanentemente al hogar, oficina o vehículos.**

4. REQUISITOS EN CASO DE RECLAMACIONES Y ASISTENCIA

Para comunicar o gestionar un siniestro tiene las siguientes opciones:

1. Llame a Centurion al 900 10 10 88 (Opción 3) las 24horas.

2. Directamente con la Compañía:

a) Para las coberturas de Accidente personal, Responsabilidad Civil Personal, Protección de compras y Protección de devoluciones:

Online: www.chubbclaims.com/amex/es-es/welcome.aspx

Teléfono: 902 100 044 (de lunes a viernes de 9:00h. a 17:00h.)

b) Para las coberturas de Asistencia en viaje, Asistencia Legal, Imprevistos en Viaje, Cancelación, Aplazamiento y Desistimiento de su viaje, Interrupción de viaje, Alquiler de Vehículos y Equipaje:

Online: www.americanexpress.es/siniestros

Teléfono: 934 968 865 (Opción 1: Asistencia 24h./ Opción 2: Reembolsos de lunes a viernes de 9:00h. a 17:00h.)

En el caso de una emergencia médica, llame directamente a la Compañía al teléfono (+34) 93 496 88 65 (24 horas).

1) Todas las reclamaciones y posibles reclamaciones deben comunicarse en un plazo de 30 días.

2) Respecto a las coberturas de Asistencia Médica y Gastos:

a) Todos los costes de Asistencia Médica y Gastos debe aprobarlos por anticipado la Compañía.

b) La Compañía pagará solamente los importes si no están cubiertos por otro seguro, prestaciones estatales u otros conciertos. Debe informar a la Compañía de estas prestaciones y facilitarle cuando proceda, en la medida de lo posible, la obtención del reembolso de las mismas.

3) Deberá facilitar todos los siguientes documentos e información, y cualquier dato más que solicite la Compañía:

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE.

PRESTACIONES	INFORMACIÓN REQUERIDA
GENERAL	Su número de Tarjeta Centurion. Prueba de que estaba de viaje. Todos los documentos deben ser originales. Impreso de reclamación cumplimentado cuando se necesite.
ASISTENCIA MÉDICA Y GASTOS	Facturas e informe médico detallando el tratamiento médico y los gastos que haya abonado. Cualquier billete no utilizado.
CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO Y DESISTIMIENTO DE SU VIAJE	Certificados médicos autorizados. Acreditación de la organización pertinente en la que se detalle la causa y duración del retraso si desiste de su viaje. Facturas de cancelación y reservas de los proveedores de servicios. Documentación independiente que pruebe que no existe ningún motivo médico para la cancelación. Cualquier billete no utilizado o facturas de viajes.
INTERRUPCIÓN DE SU VIAJE	Certificados médicos autorizados. Cualquier billete no utilizado o facturas de viajes. Facturas y recibos por costes incurridos. Documentación independiente que pruebe cualquier motivo no médico para interrumpir su viaje.
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL	Documentos legales pertinentes. Acreditación de incidente cuando corresponda.
ACCIDENTE PERSONAL	Información detallando lo ocurrido, así como las consecuencias. Documentación necesaria para la tramitación del accidente, en función de sus consecuencias. Prueba de compras realizadas utilizando su Tarjeta American Express.

IMPREVISTOS DEL VIAJE	<p>Billete de viaje. Confirmación del retraso, cancelación, falta de conexión u overbooking por parte del operador de transporte público, y su confirmación de que no hubo otra alternativa disponible en las siguientes 4 horas. Parte de irregularidades de la compañía aérea. Prueba de compras realizadas utilizando su Tarjeta American Express. Acuse de recibo con fecha y hora de entrega de equipaje retrasado.</p>
EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES, DINERO Y DOCUMENTOS DE VIAJE	<p>Parte de la policía o proveedor de alojamiento o transporte. Prueba de propiedad. Efectos personales deteriorados.</p>
PRESTACIONES DE ALQUILER DE VEHÍCULOS - ROBO, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD	<p>Contrato de alquiler. Parte de accidente. Certificados médicos autorizados.</p>

COBERTURAS DEL SEGURO DE PROTECCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE COMPRAS DE LA TARJETA CENTURION.

PRESTACIONES	INFORMACIÓN REQUERIDA
GENERAL	<p>Su número de Tarjeta Centurion. Prueba de que compró el artículo con la Tarjeta Centurion. Todos los documentos deben ser originales. Impreso de reclamación cumplimentado cuando se necesite.</p>
PROTECCIÓN DE COMPRAS	<p>Parte policial en el que se detalle el robo. El artículo deteriorado.</p>
PROTECCIÓN DE DEVOLUCIÓN	<p>Datos del minorista que rechazó aceptar los artículos devueltos. Artículos comprados en embalaje original.</p>

5. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Si está descontento con el nivel de servicio que se le ha prestado, le rogamos remita su queja o reclamación a American Express, Servicio Centurion. Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid.

Para cualquier reclamación en relación con los Seguros de Accidente Personal, Responsabilidad Civil Personal, Protección de Compras y Protección de Devoluciones el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del grupo Chubb mediante escrito enviado Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección clientes.es@chubb.com, o mediante fax al número 91 837 68 00. Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Atención al Cliente, puede reclamar en defensa de sus derechos ante el Defensor del Asegurado de las entidades del grupo Chubb, que es la Oficina del Defensor del Asegurado (Convenio Independiente), de LEGSE Abogados, en su número de fax 91 576 08 73. También podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico legse@legse.com.

Para reclamaciones en relación con los Seguros de Asistencia Médica y Gastos, Cancelación, Aplazamiento y Desistimiento de su Viaje, Interrupción de su Viaje, Efectos Personales, Dinero, Documentos de Viaje, Prestaciones de Alquiler de Vehículos (Robo, Daños y Responsabilidad Civil), y Asistencia Legal el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención de Inter Partner Assistance mediante escrito enviado a Inter Partner Assistance, Apartado de correos 22276, 08080 Barcelona, o número (+34) 934 968 865.

También podrán usar correo electrónico: amexpain@axa-assistance.es

Alternativamente el Asegurado podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de AMERICAN EXPRESS EUROPE, S.A. a la Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid, o a través del correo: customer.service.unit@aexp.com, quien le pondrá en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del Seguros.

Si el Departamento de Atención al Cliente pertinente o, cuando corresponda, el Defensor del Cliente, rechaza la queja o reclamación, o si no se ha obtenido respuesta en el plazo de dos meses, el asegurado puede presentar dicha queja o reclamación en el Departamento de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, que se encuentra en Paseo de la Castellana n.º 44, 28046 Madrid. Para ello deberá acreditar haber formulado la queja o reclamación previamente por escrito ante del Defensor del Cliente Asegurado o Servicios de Atención al Cliente.

PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos sobre usted, su cobertura de seguro de conformidad con esta póliza y sus reclamaciones serán conservados por nosotros, Inter Partner Assistance SA y Chubb, actuando cada uno de ellos como Responsable del tratamiento de sus datos personales, a efectos de los beneficios del seguro que les otorgarán respectivamente de conformidad con esta póliza.

Los datos que proporcione a AXA Travel Insurance cuando realice una declaración de siniestro, serán conservados por AXA Travel Insurance como Responsable del tratamiento, excepto los proporcionados en casos de siniestros de imprevistos en viaje y daños por colisión en vehículo de alquiler, en cuyo caso serán conservados por esta compañía como Encargado del tratamiento de los datos, en nombre de Chubb.

Los datos se conservarán a fin de suscribir y administrar su póliza, gestionar sus reclamaciones, proporcionarle asistencia en viaje, gestionar sus quejas, verificar las sanciones y prevenir el fraude, y todo en base a las disposiciones aplicables en virtud a la ley de protección de datos vigente y de acuerdo con las garantías contenidas en el aviso de privacidad de nuestro sitio web (ver a continuación).

Recopilamos y tratamos estos datos según sea necesario para llevar a cabo la prestación de servicios necesarios para dar cobertura al seguro del que usted es beneficiario, para cumplir con nuestras obligaciones legales, o bien como consecuencia de nuestros intereses legítimos en la gestión de nuestro negocio y de cara a poder ofrecerle nuestros productos y servicios.

Estas actividades pueden incluir:

- a) el uso de categorías especiales de datos sobre su estado de salud o cualquier vulnerabilidad tanto suya como de otras personas implicadas en sus reclamaciones, que se haya proporcionado con su consentimiento previo, a fin de poder prestar los servicios descritos en esta póliza.
- b) la divulgación de información sobre usted y su cobertura de seguro a compañías dentro del grupo de empresas AXA o del grupo de empresas de Chubb, a nuestros proveedores de servicios y agentes con el fin de administrar y mantener su cobertura de seguro, proporcionarle a usted asistencia en viaje, prevenir el fraude, cobrar pagos, así como para todo lo que requieran o permitan las leyes vigentes;
- c) la supervisión y/o grabación de sus llamadas telefónicas en relación con sus coberturas a fin de mantener registros al respecto, para tareas formativas y actividades de control de calidad;
- d) los estudios técnicos para analizar reclamaciones y primas, adaptar precios y consolidar informes financieros (incluidos los obligatorios); los análisis detallados de reclamaciones individuales y las llamadas a fin de supervisar mejor a los proveedores y su operativa; los análisis de satisfacción del cliente y segmentación de clientes a fin de adaptar mejor los productos a las necesidades del mercado;
- e) la obtención y el almacenaje de cualquier evidencia de respaldo relevante y apropiada en relación a su reclamación, con el propósito de proporcionarle la cobertura vinculada a la póliza de la que es beneficiario y gestionar su reclamación;
- f) enviarle a usted solicitudes de comentarios o encuestas sobre nuestros servicios y otras comunicaciones de atención al cliente.

Antes de recopilar y/o usar algún dato perteneciente a una categoría especial, estableceremos una base legal que nos permita usar dicha información. Esta base será normalmente:

- su consentimiento explícito
- el establecimiento, ejercicio o defensa por parte nuestra o terceros de reclamaciones legales
- la prestación de esta póliza y/o de servicios con arreglo a la misma por acuerdo entre nosotros para permitirle hacer reclamaciones del seguro
- una exención específica de seguro proporcionada por las leyes locales de los Estados miembros de la UE y otros países que implementan el Reglamento General de Protección de Datos, como por ejemplo en relación con el tratamiento de datos de salud de los miembros de la familia de un asegurado o datos personales pertenecientes a categorías especiales de individuos en una póliza de grupo.

Llevamos a cabo estas actividades en el Reino Unido, dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, en relación con las leyes de protección de datos y los acuerdos que hemos establecido con los terceros receptores de cualquier dato que proporcionan un nivel similar de protección de los datos personales.

Al proporcionarle esta póliza y los beneficios que conlleva, utilizaremos los datos personales que nos facilite, incluyendo cualquier información médica u otro dato considerado de categoría especial que cubra su seguro, la prestación de beneficios y el pago de reclamaciones. Si nos proporciona datos de otras personas que pueden beneficiarse de esta póliza, usted se compromete a informarles sobre el uso que hagamos de sus datos personales, tal como se describe en este documento y en el aviso de privacidad de nuestro sitio web (ver a continuación).

Tiene derecho, previa solicitud, a recibir copia de la información que tenemos sobre usted, y tiene otros derechos en relación con la forma en que usamos sus datos (tal como se establece en el aviso de privacidad de nuestro sitio web, ver a continuación). Indíquenos si cree usted que la información que tenemos sobre usted es inexacta a fin de que podamos corregirla.

Si desea saber de qué datos sobre usted disponen AXA Travel Insurance Limited o Chubb European Group SE, o tiene otras solicitudes o inquietudes relacionadas con el uso de sus datos, escríbanos a:

Responsable de Protección de Datos
AXA Travel Insurance Limited
106-108 Station Road
Redhill
RH1 1PR, Reino Unido

Correo electrónico: dataprotectionenquiries@axa-assistance.co.uk

O

Responsable de Protección de Datos
Chubb, 100 Leadenhall Street,
EC3A 3BP, Londres, Reino Unido

Correo electrónico: dataprotectionoffice.europe@chubb.com

Nuestro aviso de privacidad completo está disponible en:
www.axa-assistance.com/es.privacypolicy o <https://www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx>

Además, si fuera necesario, puede solicitar una copia en papel.



American Express Europe, S.A. Avenida Partenón 12-14, 28042 Madrid. NIF A- 82628041. Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, Tomo 15.348, Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 204, Hoja M-257407. Entidad de pago autorizada de acuerdo a la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

La marca y el logo American Express son propiedad de American Express Company. Reservados todos los derechos.





©